



ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar: **OPERAR PROGRAMA "TIEMPO EN CASA" DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

*"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número. 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.



ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

La creación de un proyecto de servicio de máquinas lavadoras a domicilio dirigido a beneficiar a las personas cuidadoras de Manizales se fundamenta en varios marcos normativos, tanto constitucionales como legales, que buscan el reconocimiento, protección y apoyo a las personas que se dedican a las labores de cuidado. La contratación de este proyecto encuentra soporte en el marco normativo nacional, iniciando por la Constitución Política de Colombia donde evidenciamos en los artículos 1, 13, 43 y 44, el deber del estado colombiano en servir de garante para los grupos vulnerables.

La Constitución establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de todos sus ciudadanos, particularmente de los grupos vulnerables, como son las personas cuidadoras y los dependientes.

En el artículo 13 nos encontramos con el derecho a la igualdad, y la prohibición de cualquier forma de discriminación. En este contexto, las personas cuidadoras, que según las estadísticas que arroja la *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016-2017)* del DANE, en su mayoría son mujeres, enfrentan desventajas estructurales que requieren una intervención del Estado para garantizar su equidad en el acceso a oportunidades laborales y sociales.

Al referirnos al artículo 43 de la Constitución Política, se encuentra la protección especial a la mujer, en particular a aquellas en situación de vulnerabilidad o "*madres cabeza de familia*", lo que incluye y mejor, se refiere a las mujeres cuidadoras. Este artículo es clave, ya que, en Colombia el trabajo de cuidado no remunerado recae desproporcionadamente sobre las mujeres, lo cual perpetúa la desigualdad de género.

Que en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible - ODS - en particular el objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y la meta 5.4 vinculada con las condiciones de trabajo, se establece la necesidad de "*reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (.)*". Para avanzar en el logro de este objetivo se deben implementar políticas públicas y programas dirigidas al trabajo del cuidado que tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres, así como de la población sujeta y proveedora de cuidado.

La Ley 1098 de 2006, que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 23, consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir el cuidado personal por parte de sus padres. Este derecho también se extiende a aquellas personas que convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, así como a sus representantes legales.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, reconoce que todas las personas con discapacidad tienen el derecho, en igualdad de condiciones, a vivir en la comunidad, con las mismas opciones que el resto de la población.

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.



Asimismo, establece que los Estados deben tomar medidas adecuadas y efectivas para garantizar el disfrute pleno de este derecho, así como la inclusión y participación plena de estas personas en su entorno comunitario.

En cuanto a la Ley 1413 de 2010, que regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales para medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país, define esta economía como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar. Este trabajo incluye, entre otros, el mantenimiento de la vivienda, el cuidado de los miembros del hogar o la comunidad, y el sostenimiento de la fuerza laboral remunerada, trabajo que es de gran relevancia económica para la sociedad.

La Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington en junio de 2015, establece dentro de sus principios generales el bienestar y el cuidado, resaltando la responsabilidad compartida del Estado, la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de las personas mayores en la sociedad, así como en su atención y cuidado, de acuerdo con la legislación vigente.

Adicionalmente, esta ley, en su artículo 6, garantiza el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, exigiendo que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluyendo cuidados paliativos, y que se tomen medidas para evitar el aislamiento y el sufrimiento innecesario. El artículo 12 de la misma ley, además, protege los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo, asegurando condiciones de dignidad y respeto en la atención que reciben.

Las anteriores normativas evidencian que las personas cuidadoras a cargo de personas dependientes de los tres grupos poblacionales, sea persona con discapacidad, adulto mayor o niños niñas y adolescentes, deben gozar del apoyo estatal a fin de desarrollar sus propias metas y proyectos personales, no solo destinando su tiempo completo a la labor de cuidado no remunerada.

La mencionada Ley 1413 de 2010 visibiliza la importancia del trabajo de cuidado no remunerado, especialmente el realizado por mujeres, al establecer que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) debe incluir este tipo de trabajo en las cuentas nacionales. En este sentido, proyecto de servicio de máquinas lavadoras a domicilio para beneficiar a la población cuidadora de la ciudad de Manizales responde a la necesidad de mitigar el impacto desproporcionado en el tiempo del que disponen las mujeres para uso personal, teniendo en cuenta su deber permanente de cuidado a otros, buscando con ello mejorar sus condiciones de vida.

Que el artículo 2 de la ley 1413 de 2010 *"Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"*, define la economía del cuidado como el "(...) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y en el mantenimiento de fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad".

Esta medición se solicitó con el fin de brindar información relevante para medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país. Esta medición sirve también como una herramienta fundamental para la definición, implementación, seguimiento y evaluación de impacto de las políticas públicas de forma diferencial. Estableció que el DANE debía diseñar un instrumento que capture información sobre el Trabajo de Hogar no Remunerado y su recolección debe ser trienal.



A partir de la directriz dada por la ley, el DANE creó e inició la aplicación de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016-2017); en donde se evidenció por primera vez con estadísticas certeras a nivel nacional, cómo estaba distribuido el cuidado de personas en Colombia, a cargo de quien se dejaba el cuidado ya fuera de personas con discapacidad, personas adultas mayores o niños entre los 0 a 6 años de edad.

Para revisar los datos arrojados por la ENUT y el estudio desarrollado por el DANE y ONU MUJERES denominado *Tiempos de Cuidado, Cifras de Desigualdad*, se examinan las características tanto de las personas que brindan cuidados como de aquellas que los reciben, así como las medidas de protección social disponibles y las diversas formas en que se organizan los cuidados en los hogares colombianos. También resalta cómo la carga desigual de este tipo de trabajo afecta la participación de las mujeres en la educación y el empleo. Además, se analiza cómo los servicios domésticos remunerados, los servicios de cuidado infantil y la mejora en los recursos del hogar contribuyen a reducir el trabajo no remunerado de las mujeres, facilitando su participación más equitativa en el mercado laboral. Finalmente, el estudio explora cómo la "pobreza de tiempo" afecta a las mujeres, restringiendo sus posibilidades de llevar una vida más equilibrada y satisfactoria.

Esto se puede ver en la ENUT, en específico cuando se refiere al tiempo destinado para el cuidado, diferenciando hombres y mujeres, encontrando las siguientes estadísticas:

Tiempo diario dedicado al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado,
personas que opinan que las mujeres son mejores para el trabajo doméstico, por sexo.

Muy de acuerdo o de acuerdo con la afirmación



Fuente: Documento Tiempo de Cuidados, Cifras de Desigualdad, (2020), DANE, ONUMUJERES – Basados en ENUT 2016-2017.

Dado lo anterior, es necesario formular políticas, proyectos y procesos dirigidos a mejorar las estadísticas de corresponsabilidad, de apoyo a las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres y de lograr liberar horas de tiempo para estas personas a fin de cuidar su salud mental.

Ley 823 de 2003 - Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres establece la necesidad de implementar políticas que promuevan la igualdad de oportunidades para las mujeres, incluyendo aquellas que se dedican a labores de cuidado. El proyecto de servicio de lavadoras a domicilio se alinea con el mandato de promover la recuperación de tiempo en las labores del cuidado, teniendo en cuenta que las mujeres gastan aproximadamente 3-4 horas lavando ropa a mano, lo que les implica dolores físicos, desgaste en su ergonomía y postura.



El programa no solo aporta al bienestar emocional y físico de las personas cuidadoras al liberar tiempo para su descanso o actividades productivas, sino que también mejora su economía familiar al ahorrarles agua y, en consecuencia, reducir sus costos, según estudios realizados por entidades como el Departamento de Energía de EE.UU que demuestran que una lavadora promedio utiliza entre 50 y 60 litros de agua por carga. En contraste, lavar ropa a mano puede requerir entre 100 y 200 litros para una cantidad similar de prendas, dependiendo del método utilizado (uso continuo de agua corriente o llenado de tinajas).

Este enfoque contribuye a la sostenibilidad ambiental al promover prácticas responsables en el consumo de recursos naturales, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente en lo referente al uso responsable del agua (ODS 6).

En las Manzanas del Cuidado del Sistema Distrital del Cuidado de Bogotá D.C., se ofrece un servicio gratuito de lavandería comunitaria para las personas cuidadoras, el cual, aunque valioso, implica costos fijos recurrentes y un desgaste progresivo del mobiliario adquirido por el distrito. En este contexto, el programa de lavadoras a domicilio se presenta como una estrategia innovadora y de mayor alcance, diseñada para optimizar el uso del recurso público. Esta iniciativa permite llegar de manera directa y eficiente a todas las cuidadoras caracterizadas que requieren este servicio y que forman parte del Sistema de Cuidados de Manizales, garantizando un impacto positivo tanto en la cobertura como en la sostenibilidad económica del programa.

Ley 1257 de 2008 Esta ley establece medidas de protección y apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad. El proyecto de sistema de lavadoras a domicilio permite a las mujeres cuidadoras descansar y tener acceso a tiempo libre, lo que impacta de manera positiva en su salud física y mental, contribuyendo a la mitigación de factores de violencia y exclusión.

La ley 2297 de 2023 establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía, entre otros, de los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y reglamenta la obligatoriedad de garantizar la prelación en la inscripción en los programas sociales del Estado para aquellos cuidadores no remunerados de personas con discapacidad sin ingresos propios.

Desde la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, se tiene el objetivo de dar cumplimiento a la política pública de mujeres y equidad de género, en ese sentido, se busca permanentemente espacios de bienestar para las mujeres vulnerables del municipio.

Que la política pública de mujeres y equidad de género en la administración municipal, adopta el reconocimiento de la economía del cuidado es un eje estructural de los derechos de las mujeres, y que por ello se requiere la "puesta en marcha de programas, acciones afirmativas y estímulo a buenas prácticas, que permitan el reconocimiento y valoración social y económica del trabajo de reproducción social, remunerado y no remunerado de las mujeres como un aporte al PIB de la ciudad, a la construcción de tejido social y al desarrollo de condiciones dignas de vida".

En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde:

"Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y la población LGBTI para la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación



vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales". Decreto Municipal 0011 del 2017.

El Plan de Desarrollo de MANIZALES 2024 – 2027, además contempla un programa denominado 1. 3 INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, dentro el programa que lidera este despacho denominado, subprograma 1.3.1 MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, allí se tienen 2 metas de producto, y una de ellas se denomina: **"1.3.1.2. Implementar un plan anual para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y las diversidades sexuales"**, en ese sentido, dentro de esta meta de producto, se tiene como meta detallada **"Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado"**. (negrilla fuera de texto).

En ese sentido, el municipio de Manizales, como lo dispone el Decreto Municipal 0145 de 2023 por medio del cual se conforma la comisión del Sistema Municipal de Cuidados, a través de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, presidenta de la mencionada comisión, da cumplimiento a una de sus funciones que dispone en su artículo 4 numeral 4 "Funciones. (...) 4. Involucrar y articular y coordinar las instancias y entidades públicas de los distintos niveles para la **implementación y puesta en marcha de la oferta del sistema municipal de cuidados**, así como los diferentes sectores y actores privados que provean servicios de cuidado y promover el compromiso con el sistema". (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la Alcaldía se encuentra comprometida con la promoción de la igualdad de género y el bienestar de las mujeres cuidadoras en nuestra comunidad. Es así como dentro de este compromiso, hemos identificado una necesidad de apoyo a las personas que se dedican al cuidado de dependientes, ya sean personas con discapacidad, adultos mayores o niños entre los 0 a 6 años de edad.

Estos cuidadores, en su mayoría mujeres, enfrentan desafíos significativos debido a la carga continua y muchas veces invisible del cuidado. Este trabajo no remunerado impacta de manera directa su salud física y emocional, limitando su acceso a oportunidades de desarrollo personal y profesional, y, en muchos casos, impidiendo su participación en actividades formativas o recreativas que son fundamentales para su bienestar integral.

Bajo la Ley 2281 de 2023 por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, se cita en el Art. 6 la creación del sistema nacional de cuidado, el cual tiene como objetivo *"reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras"*.

En ese contexto, la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género ha identificado la necesidad de incluir, dentro de los programas del Sistema Municipal de Cuidado, el servicio innovador de lavadoras a domicilio, orientado a cubrir las labores domésticas que se realizan diariamente en los hogares.

La implementación de un programa de préstamo de lavadoras no solo facilita la redistribución del tiempo dedicado a estas tareas, sino que también permite a las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres, destinar ese tiempo a otras actividades importantes como la formación, el empleo o el autocuidado. Al reducir la carga de trabajo manual en el hogar, se promueve una mejor redistribución de los recursos y se fortalece la corresponsabilidad.



El proyecto de sistema de lavadoras a domicilio busca cuidar a las personas que siempre han cuidado de otros, beneficiando su ahorro en agua, en tiempo y en esfuerzo a través del servicio, para su lencería personal y la lencería de sus dependientes.

Este proyecto tiene un enfoque innovador, teniendo en cuenta que mejora la propuesta ya desarrollada por las Manzanas del Cuidado en Bogotá, teniendo en cuenta que se ahorra el gasto de agua permanente del municipio al tenerlo por ejemplo en un CISCO, también el riesgo logístico que implicaría el orden de las cuidadoras en una lavandería comunitaria, y genera un uso de tiempo viable para el lavado de sus artículos personales sin necesidad de cargarlos hasta un lugar.

El sistema de lavadoras a domicilio ofrece ventajas clave a la población objetivo como la prevención de agotamiento físico y mental, ya que las personas cuidadoras, al no tener descanso adecuado, sufren de sobrecarga física y emocional, lo que puede derivar en problemas de salud. Por otro lado, este sistema permite que las mujeres, quienes generalmente son las principales responsables del cuidado, tengan acceso a tiempo libre y a actividades laborales o educativas, cerrando la brecha de género.

Al mejorar el bienestar de las personas cuidadoras, también se garantiza una atención de mejor calidad para las personas dependientes.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual, se ha proyectado la implementación del programa de lavadoras a domicilio con una cobertura inicial de 50 familias cuidadoras, garantizando el servicio por un tiempo determinado. Sin embargo, los diagnósticos y las solicitudes recibidas evidencian que la necesidad real supera las 200 familias que requieren este apoyo, lo que demuestra que la demanda existente es significativamente mayor que la capacidad de atención con los recursos disponibles.

Ante esta situación, el contrato se presenta bajo la modalidad de monto agotable, en razón de que, si bien la necesidad del servicio es amplia, el recurso asignado al momento de la formulación del proyecto es limitado. Esto implica que la cobertura del programa estará determinada tanto por el tiempo como por la cantidad de personas beneficiadas, ajustándose estrictamente a los fondos disponibles. Esta estructuración permite garantizar la ejecución del programa sin comprometer recursos futuros ni generar obligaciones contractuales que excedan la capacidad financiera de la entidad.

Asimismo, la presentación del contrato en estos términos responde a la necesidad de estructurar el programa dentro del marco normativo vigente, asegurando que cualquier ampliación o extensión del mismo deba sustentarse en la disponibilidad de nuevos recursos debidamente aprobados. De esta manera, se evidencia que la limitación en la cobertura no responde a la ausencia de demanda, sino a la capacidad presupuestal del momento.

La contratación del proyecto de sistema de lavadoras a domicilio está justificada tanto jurídica como técnicamente por los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que promueven la protección y el apoyo a las personas cuidadoras, en especial a las mujeres, que asumen esta responsabilidad en condiciones de vulnerabilidad. Este proyecto se alinea con la política de corresponsabilidad en el cuidado y contribuye a mejorar las condiciones de vida de los cuidadores y de los dependientes, garantizando el bienestar de ambos.

Conforme el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 vigente se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:



No PROYECTO	2024170010027
DENOMINACIÓN	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDAD	BENEFICIAR A 400 PERSONAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: OPERAR PROGRAMA “TIEMPO EN CASA” DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
52141601	Lavadoras de ropa para uso doméstico	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se le dará cumplimiento del objeto contractual cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Especificaciones del Servicio:

Maquinas lavadoras: Lavadora pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm.

Total de Servicios: servicio de lavadora de un día completo o 22 horas, se señala que el proceso es hasta monto agotable.

Frecuencia: deberá acordarse con el contratista, y se definirá con base en el número de servicios semanales que se concreten con las familias cuidadoras que a la fecha se tienen caracterizadas y necesitan el servicio. Sin embargo, deberá tener disponibilidad mínima de 5 servicios diarios en semana (lunes a viernes), y disponibilidad fines de semana y festivos en caso de requerirse para cumplir con los servicios solicitados.

Descripción del Servicio:

Transporte, instalación y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.

Cada servicio debe incluir el uso de la máquina lavadora durante un día completo o 22 horas.



Capacitación breve a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las máquinas lavadoras.

Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo durante el uso del servicio.

Garantía de Operación: Las máquinas deben estar en perfectas condiciones operativas y contar con todas las garantías necesarias.

Equipos de Repuesto: El contratista debe disponer de equipos de repuesto para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos.

Transporte Seguro: Asegurar el transporte seguro de las máquinas lavadoras desde y hacia los domicilios de las familias en la zona rural que no exceda los 10 kilómetros fuera del perímetro urbano y sea sobre carretera pavimentada y urbana de la ciudad de Manizales.

Dado que el objeto a contratar corresponde hasta un número de servicios de lavadora a domicilio agotables, el contrato se establecerá hasta un monto agotable de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000). Es importante tener en cuenta este valor podrá ejecutarse en su totalidad y hasta el monto que se use efectivamente, que puede ser menor, sin entender por ese motivo que no se cumplió el contrato, esta modalidad corresponde a los imprevistos que se pueden generar que dependen del agendamiento de los servicios a las personas cuidadoras caracterizadas por este despacho. Así pues, el pago del contratista se realizará únicamente por los servicios efectivamente brindados, hasta alcanzar el tope máximo establecido. Esta modalidad de pago asegura que los recursos del municipio se utilicen de manera eficiente y en concordancia con las necesidades reales del programa.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.El Contratista proveerá el número de servicios de máquinas lavadoras requeridos por el municipio, en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico a domicilio durante la ejecución del contrato.
- 2.El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de los servicios a prestar, especificando fechas, horarios y domicilios de las familias beneficiarias en articulación con la Administración municipal.
3. El contratista será responsable de la instalación, operación, mantenimiento y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
- 4.El contratista deberá cubrir cualquier daño o pérdida que sufra la máquina durante su traslado, instalación, operación o retiro, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier responsabilidad.
- 5.Proporcionar atención en caso de fallos o averías en las máquinas lavadoras durante el periodo de servicio.
- 6.Realizar mantenimiento preventivo de las máquinas lavadoras semanalmente para asegurar su correcto funcionamiento.
- 7.Ofrecer capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de las máquinas lavadoras.



8. Brindar soporte técnico a las familias en caso de dudas o inconvenientes durante el uso de las máquinas.
9. Entregar un reporte semanal a la supervisora del contrato detallando los servicios realizados, incidencias y la satisfacción de las familias beneficiarias.
10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a la información suministrada por las personas participantes y recolectada, información que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente al del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.
9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.
10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.
11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.
12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.
13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

2.4 PLAZO. - El plazo de ejecución del Contrato es desde el acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida, hasta el 20 de noviembre del 2026 o hasta agotar el monto contratado, previa aprobación de la garantía exigida.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODALIDAD: Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$113.808.825,00) MONEDA CORRIENTE, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.



4.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

NO. OBLIGACIÓN	CONCEPTO	COTIZACION VALOR X SERVICIO No. 1 JOSE EDUWIN MUÑOZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 2 JHON KENER HERNANDEZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 3 ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE	VALOR PROMEDIO
1	El Contratista proveerá el número de servicios de máquinas lavadoras requeridos por el municipio, en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico a domicilio durante la ejecución del contrato.	\$30.000 cada servicio	\$25.000 cada servicio	\$43.400 cada servicio	\$32.800 cada servicio
Total Disponible como monto agotable				\$30.000.000	

5.VALER ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.800) MONEDA CORRIENTE, POR SERVICIO EFECTIVO**, por lo tanto se dispone un monto agotable de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**, los cuales se adjudicarán a la propuesta de menor valor presentada por los proponentes del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.

Así mismo los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los servicios efectivamente prestados. Específicamente se realizó un sondeo de precios teniendo en cuenta las características de los servicios requeridos, esto a través de cotizaciones solicitadas a los señores JOSE EDUWIN MUÑOZ, JHON KENER HERNANDEZ Y ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE



NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor unitario del servicio de Lavadora pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm por 22 horas ofrecido por cada proponente.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor total disponible para el numero de servicios efectivamente brindados, en ese sentido, será pagado el monto efectivamente brindado, para lo cual los oferentes deberán incluir el valor por servicio en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El proyecto de Sistema de Lavadoras a domicilio está destinado a beneficiar a las familias cuidadoras del Sistema Municipal del Cuidado a través de la asignación del servicio de lavadora a domicilio por 22 horas semanales por la duración del contrato. En ese sentido, se asignaran los servicios conforme la disponibilidad y aceptación de los usuarios beneficiarios, que en este caso son las personas cuidadoras y sus dependientes, organizando un cronograma de ejecución que se espera agote el monto asignado al contrato. Ante posibles eventualidades frente a la operación debido a la disponibilidad de los usuarios, es necesario adoptar una modalidad contractual de disponer el recurso de la Administración como un recurso agotable de "hasta \$30.000.000" que permita pagar únicamente por los servicios efectivamente brindados en el marco del programa.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	021	272021	\$ 30.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El único criterio de selección para el presente proceso, por tratarse de una mínima cuantía será el menor valor total ofertado por los oferentes de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

8.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, el contenido en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.

**9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

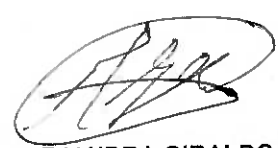
Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del Estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación Ref: M-MA-SPC-14 expedido por Colombia Compra eficiente.

Manizales, febrero de 2026.


GLADYS GALEANO MARTINEZ

Secretaria de Despacho.

Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género


MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo (supervisora)

Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó: Yeison Soto Giraldo – Profesional Universitario – Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género. 2



ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

Fecha: 29/01/2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010027**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y las diversidades sexuales
2. Implementar un plan anual para la prevención y erradicación de toda forma de violencia de género hacia la mujer y las diversidades sexuales

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4502022	Asesorar a 200 personas de la población LGBTIQ+ en la ruta de atención en el cuatrienio	\$ 660.000.000
4502022	Asesorar a 1000 mujeres por año en ruta de atención	\$ 222.588.000
4502022	Brindar asistencia técnica a 100 IE en prevención de violencia y enfoque de género en el cuatrienio	\$ 100.000.000
4502022	Brindar asistencia técnica y acompañamiento para el fortalecimiento de la autonomía económica de 1200 mujeres, sindicadas, mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas y/o población diversa en el cuatrienio	\$ 380.000.000
4502022	Mantener en operación la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con programas enfocados a la autonomía económica	\$ 79.920.000
4502022	Impulsar 20 estímulos económicos anuales para emprendimientos rurales de mujeres y mujeres sexualmente diversa	\$ 20.000.000
4502022	Formar a 500 mujeres para la inserción laboral	\$ 185.000.000

4502024	Mantener en funcionamiento 1 servicio del hogar de acogida	\$ 321.000.000
4502024	Atender a 600 personas anuales en la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con enfoque a prevención de violencia	\$ 222.740.000
4502024	Mantener en operación el centro de cuidado nocturno para niños y niñas de las mujeres en condición de vulnerabilidad	\$ 1.300.000.000
4502024	Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado	\$ 368.548.000
4502024	Diseñar, crear y fortalecer 4 círculos por año de resignificación para la atención de violencia basada en género	\$ 70.000.000
4502001	Vincular a 40 mujeres y personas sexualmente diversas en la escuela de formación política de manera anual	\$ 30.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Operar el programa de Lavadoras a Domicilio para personas cuidadoras en el marco del Sistema Municipal del Cuidado	\$ 30.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4502024	Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.


MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
 Profesional Universitario
 Unidad de Planeación Estratégica
 Secretaría de Planeación

Elabora: Nataly Soto Palacios – secretaria de Planeación



ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05

Estado Vigente

Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDIA
DE MANIZALES
CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
52141601	Lavadoras de ropa para uso doméstico	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 29 días del mes de enero de 2026.


GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: OPERAR PROGRAMA “TIEMPO EN CASA” DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.

1.PERSPECTIVA LEGAL

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

“[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume...”⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros -acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).⁶

La creación de un proyecto de servicio de máquinas lavadoras a domicilio dirigido a beneficiar a las personas cuidadoras de Manizales se fundamenta en varios marcos normativos, tanto constitucionales como legales, que buscan el reconocimiento, protección y apoyo a las personas que se dedican a las labores de cuidado. La contratación de este proyecto encuentra soporte en el marco normativo nacional, iniciando por la Constitución Política de Colombia donde evidenciamos en los artículos 1, 13, 43 y 44, el deber del estado colombiano en servir de garante para los grupos vulnerables.

La Constitución establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, lo que implica el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de todos sus ciudadanos, particularmente de los grupos vulnerables, como son las personas cuidadoras y los dependientes.

En el artículo 13 nos encontramos con el derecho a la igualdad, y la prohibición de cualquier forma de discriminación. En este contexto, las personas cuidadoras, que según las estadísticas que arroja la *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016-2017)* del DANE, en su mayoría son mujeres, enfrentan desventajas estructurales que requieren una intervención del Estado para garantizar su equidad en el acceso a oportunidades laborales y sociales.

Al referirnos al artículo 43 de la CP, se encuentra la protección especial a la mujer, en particular a aquellas en situación de vulnerabilidad o "madres cabeza de familia", lo que incluye y mejor, se refiere a las mujeres cuidadoras. Este artículo es clave ya que en Colombia el trabajo de cuidado no remunerado recae desproporcionadamente sobre las mujeres, lo cual perpetúa la desigualdad de género.

Que en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible - ODS - en particular el objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y la meta 5.4 vinculada con las condiciones de trabajo, se establece la necesidad de "reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (.)" para avanzar en el logro de este objetivo se deben implementar políticas públicas de cuidado que tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres, así como de la población sujeta y proveedora de cuidado.

La Ley 1098 de 2006, que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 23, consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir el cuidado personal por parte de sus padres. Este derecho también se extiende a aquellas personas que convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, así como a sus representantes legales.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, reconoce que todas las personas con discapacidad tienen el derecho, en igualdad de condiciones, a vivir en la comunidad, con las mismas opciones que el resto de la población

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Asimismo, establece que los Estados deben tomar medidas adecuadas y efectivas para garantizar el disfrute pleno de este derecho, así como la inclusión y participación plena de estas personas en su entorno comunitario.

En cuanto a la Ley 1413 de 2010, que regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales para medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país, define esta economía como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar. Este trabajo incluye el mantenimiento de la vivienda, el cuidado de los miembros del hogar o la comunidad, y el sostenimiento de la fuerza laboral remunerada, y es de gran relevancia económica para la sociedad.

La Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington en junio de 2015, establece dentro de sus principios generales el bienestar y el cuidado, resaltando la responsabilidad compartida del Estado, la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de las personas mayores en la sociedad, así como en su atención y cuidado, de acuerdo con la legislación vigente.

Adicionalmente, esta ley, en su artículo 6, garantiza el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, exigiendo que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluyendo cuidados paliativos, y que se tomen medidas para evitar el aislamiento y el sufrimiento innecesario. El artículo 12 de la misma ley, además, protege los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo, asegurando condiciones de dignidad y respeto en la atención que reciben.

Las anteriores normativas evidencian que las personas cuidadoras a cargo de personas dependientes de los tres grupos poblacionales, sea persona con discapacidad, adulto mayor o niños niñas y adolescentes, deben gozar del apoyo estatal a fin de desarrollar sus propias metas y proyectos personales, no solo destinando su tiempo completo a la labor de cuidado no remunerada.

La mencionada Ley 1413 de 2010 visibiliza la importancia del trabajo de cuidado no remunerado, especialmente el realizado por mujeres, al establecer que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) debe incluir este tipo de trabajo en las cuentas nacionales. En este sentido, proyecto de servicio de máquinas lavadoras a domicilio para beneficiar a la población cuidadora de la ciudad de Manizales responde a la necesidad de mitigar el impacto desproporcionado en el tiempo del que disponen las mujeres para uso personal, teniendo en cuenta su deber permanente de cuidado a otros, buscando con ello mejorar sus condiciones de vida.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual, se ha proyectado la implementación del programa de lavadoras a domicilio con una cobertura inicial de 50 familias cuidadoras, garantizando el servicio por un tiempo determinado. Sin embargo, los diagnósticos y las solicitudes recibidas evidencian que la necesidad real supera las 200 familias que requieren este apoyo, lo que demuestra que la demanda existente es significativamente mayor que la capacidad de atención con los recursos disponibles.

Ante esta situación, el contrato se presenta bajo la modalidad de monto agotable, en razón de que, si bien la necesidad del servicio es amplia, el recurso asignado al momento de la formulación del proyecto es limitado. Esto implica que la cobertura del programa estará determinada tanto por el tiempo como por la cantidad de personas beneficiadas, ajustándose estrictamente a los fondos disponibles. Esta estructuración permite garantizar la ejecución del programa sin comprometer recursos futuros ni generar obligaciones contractuales que excedan la capacidad financiera de la entidad.



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Asimismo, la presentación del contrato en estos términos responde a la necesidad de estructurar el programa dentro del marco normativo vigente, asegurando que cualquier ampliación o extensión del mismo deba sustentarse en la disponibilidad de nuevos recursos debidamente aprobados. De esta manera, se evidencia que la limitación en la cobertura no responde a la ausencia de demanda, sino a la capacidad presupuestal del momento.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, considera que el contratista debe contar con el recurso humano y la experiencia para: **OPERAR PROGRAMA “TIEMPO EN CASA” DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO**

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afin con las actividades previstas en el objeto del contrato debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada del contratante por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la ley 2069 de 2020, en plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de algunos códigos adicionales a las que llegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional entre otras pueden acudir al proceso de referencia:

- José Eduwin Muñoz.
- Manuel Alejandro Prieto Niño
- Lavadoras el Once
- Lavadoras Luiggi
- Blanquitas

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, la prestación de servicios de máquinas lavadoras y con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato: **OPERAR PROGRAMA “TIEMPO EN CASA” DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

Teniendo en cuenta este análisis y dedicación al desarrollo del objeto contractual, así como otros procesos que se han desarrollado en años anteriores relacionados a la actividad a contratar, se estima que el valor del contrato es de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), los que se cancelarán mediante actas de pago parciales o por fracción de mes, elaboradas de acuerdo a lo especificado en la factura o cuenta de



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

cobro que expida el contratista para dicho periodo, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados, además se debe tener en cuenta que dicha documentación debe acompañarse de la constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, en la que además debe constar el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, todo lo cual se hará constar mediante actas.

En el marco de la política de Buen Gobierno que busca la generación de valor público y el incremento de la confianza de los ciudadanos en las entidades y los servidores públicos, es importante recordar que el ciudadano es el eje fundamental de la Administración Pública y debe ser el Estado quien esté al servicio de sus necesidades y requerimientos.

Bajo esta premisa, la Alcaldía de Manizales orienta sus acciones hacia la mejora continua de sus procesos internos, la entrega de productos y servicios que cumplan con los requisitos y expectativas de los ciudadanos, la calidez, conocimiento y orientación de los servidores públicos y la optimización de los recursos, con el fin de garantizar la excelencia en el servicio.

El servicio a la ciudadanía es un fin esencial del Estado y en desarrollo de este mandato constitucional, la Administración Central Municipal de Manizales necesita optimizar los distintos canales de atención, con la intención de que, por medio de un nuevo enfoque de las relaciones entre los servidores públicos y la ciudadanía, los parámetros de servicio se hagan cada vez más incluyentes, informados, eficaces, igualitarios y satisfactorios.

3.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

NO. OBLIGACIÓN	CONCEPTO	COTIZACION VALOR X SERVICIO No. 1 JOSE EDUWIN MUÑOZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 2 JHON KENER HERNANDEZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 3 ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE	VALOR PROMEDIO
1	El Contratista proveerá el número de servicios de máquinas lavadoras requeridos por el municipio, en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico a domicilio durante la ejecución del contrato.	\$30.000 cada servicio	\$25.000 cada servicio	\$43.400 cada servicio	\$32.800 cada servicio
Total Disponible como monto agotable				\$30.000.000	



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector se encuentran enmarcados en la calidad del servicio de lavadoras a domicilio que se requiere contratar, para ello se solicitó la presentación de oferta en el presente año a las empresas JOSE EDUWIN MUÑOZ, JHON KENER HERNANDEZ Y ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Respecto de la capacidad financiera de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	021	272021	\$ 30.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

PRESUPUESTO		
Concepto	Valor Unitario (COP)	Numero de servicios posibles con \$30.000.000
Valor por Servicio de Lavadora a Domicilio pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm por 22 horas.	\$32.800	914
Total	\$30.000.000	\$30.000.000

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor unitario del servicio de Lavadora pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm por 22 horas ofrecido por cada proponente.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor total disponible para el numero de servicios efectivamente brindados, en ese sentido, será pagado el monto efectivamente brindado, para lo cual los oferentes deberán incluir el valor por servicio en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

5. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

El municipio de Manizales ha desarrollado contrataciones para el desarrollo del objeto contractual propuesto en el presente proceso, o con características similares, dichos procesos contractuales se relacionan a continuación:

TABLA No. 1



**ALCALDÍA DE MANIZALES
DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO**

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2410221160	"OPERAR PROYECTO DE SISTEMA DE RELEVOS EN ACTIVIDADES DE CUIDADO PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO"	DE TU MANO SIEMPRE S.A.S	\$ 39.178.000
2410251174	"OPERAR PROYECTO DE SERVICIO DE MAQUINAS LAVADORAS A DOMICILIO PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN CUIDADORA DE LA CIUDAD DE MANIZALES	JOSE EDUWIN MUÑOZ VILLA	\$15.000.000
00-2025-HROB-054	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE TIPO QUIRÚRGICO Y HOTELERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.	MANUEL ALEJANDRO PRIETO NIÑO	\$40.656.000
2502250465	OPERAR PROGRAMA DE LAVADORAS A DOMICILIO A FIN DE ALIVIANAR CARGAS DE CUIDADO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LA CIUDAD DE MANIZALES	JOSE EDUWIN MUÑOZ VILLA	\$30.000.000

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Finalmente, JOSE EDUWIN MUÑOZ, JHON KENER HERNANDEZ Y ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE, aportaron documentos, donde se presenta la propuesta económica en la gestión integral del proyecto de máquinas lavadoras a domicilio solicitada por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, que dan



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

soporte y sustento al presupuesto y los valores a los que se ha llegado en el respectivo análisis del sector y estudios previos.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **“OPERAR PROGRAMA DE LAVADORAS A DOMICILIO A FIN DE ALIVIANAR CARGAS DE CUIDADO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LA CIUDAD DE MANIZALES”** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la prestación de servicios de proyectos de máquinas lavadoras a domicilio que promuevan esta facilidad a las personas cuidadoras del Municipio de Manizales.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en el presente proceso de contratación.

Así mismo deberá acreditar mínimo 2 contratos con objetos similares o iguales al de la presente convocatoria, que sumados tengan un valor igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con copia de los contratos suscritos o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación. Cuando el presente requisito se acredite con factura de venta, deberá anexar copia de estas.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita un contratista que tenga experiencia en: Actividades de suministro de máquinas lavadoras a domicilio.

El proyecto es importante para prestar servicios de máquinas lavadoras a domicilio dirigido a beneficiar a las personas cuidadoras de Manizales se fundamenta en varios marcos normativos, tanto constitucionales como legales, que buscan el reconocimiento, protección y apoyo a las personas que se dedican a las labores de cuidado. La contratación de este proyecto encuentra soporte en el marco normativo nacional, iniciando por la Constitución Política de Colombia donde evidenciamos en los artículos 1, 13, 43 y 44, el deber del estado colombiano en servir de garante para los grupos vulnerables.

8. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico el definido en el Anexo No. 1 del Documento Estudios Previos.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, febrero de 2026.

GLADYS GALEANO MARTINEZ

Secretaria de Despacho.

Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo (supervisora)

Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó: Yeison Soto Giraldo – Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo – Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género 2



S-CO-SMEG-UFD-2026-2030

Manizales, martes 27 de enero de 2026

Doctor

JOSE EDUWIN MUÑOZ

TITULAR

LAVADORAS A DOMICILIO

bombermanjemv@outlook.es

La ciudad

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION PROGRAMA DE LAVADORAS A
DOMICILIO PARA CUIDADORAS

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, tiene como objetivo brindar apoyo a las familias de nuestra comunidad mediante la implementación de un proyecto de servicio de máquinas lavadoras en casa. Este proyecto busca facilitar las labores de cuidado y promover el bienestar de las familias beneficiarias.

Dado lo anterior, desde la secretaría lideraremos un proceso que tiene por objeto Operar programa de lavadoras en casa a fin de alivianar cargas de cuidado de las personas cuidadoras de la ciudad de Manizales.

Por lo anterior, solicitamos a su empresa la cotización para la prestación del servicio de máquinas lavadoras a domicilio bajo las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Servicio:

1. Cantidad de Servicios Requeridos:

- **Total de Servicios:** el recurso será hasta monto agotable
- **Duración del Proyecto:** 9 meses

2. Descripción del Servicio:

- Transporte, instalación y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
- Cada servicio debe incluir el uso de la máquina lavadora durante un día completo.

- Capacitación breve a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las máquinas lavadoras.
- Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo durante el uso del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. El Contratista proveerá máquinas lavadoras en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico.
2. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de los servicios a prestar, especificando fechas, horarios y domicilios de las familias beneficiarias.
3. El Contratista debe asegurar que todas las máquinas cuenten con las debidas certificaciones de seguridad y funcionamiento.
4. La empresa contratista será responsable de la instalación, operación, mantenimiento y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
5. La empresa contratista deberá cubrir cualquier daño o pérdida que sufra la máquina durante su traslado, instalación, operación o retiro, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier responsabilidad.
6. Proporcionar atención en caso de fallos o averías en las máquinas lavadoras durante el período de servicio.
7. Realizar mantenimiento preventivo de las máquinas lavadoras semanalmente para asegurar su correcto funcionamiento.
8. Ofrecer capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de las máquinas lavadoras.
9. Brindar soporte técnico a las familias en caso de dudas o inconvenientes durante el uso de las máquinas.
10. Entregar un reporte semanal a la supervisora del contrato detallando los servicios realizados, incidencias y la satisfacción de las familias beneficiarias.
11. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga la Supervisora del contrato.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a la información suministrada por las personas participantes y recolectada, información que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente al del contrato.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
14. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponde.
15. Acatar todas las normas laborales con la Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales.



ALCALDÍA
DE MANIZALES

CONDICIONES TÉCNICAS

- **Garantía de Operación:** Las máquinas deben estar en perfectas condiciones operativas y contar con todas las garantías necesarias.
- **Equipos de Repuesto:** La empresa debe disponer de equipos de repuesto para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos.
- **Documentación:** Proporcionar toda la documentación requerida, incluyendo seguros y permisos necesarios para la operación del servicio.

COTIZACIÓN:

Es menester señalar en el 2025 este proceso se adelantó y el operador que brindó el servicio, dio un valor por servicio de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000)** valor que le puede servir como referencia para su análisis y precio del servicio, requerido en esta cotización, igualmente se señala que la administración cuenta con un recurso de **TREINTA MILLONE M/CTE (\$30.000.000)** disponibles para el actual proceso.

Solicitamos que **LA COTIZACIÓN EN DONDE USTED DEBERA UNICAMENTE INDICAR EL VALOR UNITARIO POR SERVICIO** (que debe incluir las condiciones técnicas señaladas y cubrir gastos relacionados con seguridad social, impuestos y demas requeridos) sea enviada a más tardar el **VIERNES 30 DE ENERO DE 2026**.

Para cualquier aclaración adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente;

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (2 folios)

Copias: XXXXXXX

Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO



S-CO-SMEG-UFD-2026-2025

Manizales, martes 27 de enero de 2026

Doctor

HÉCTOR GUDEN ALFONSO CRUZ

REPRESENTANTE LEGAL

ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE

trading.fullhome@gmail.com

La ciudad

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION PROGRAMA DE LAVADORAS A
DOMICILIO PARA CUIDADORAS

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, tiene como objetivo brindar apoyo a las familias de nuestra comunidad mediante la implementación de un proyecto de servicio de máquinas lavadoras en casa. Este proyecto busca facilitar las labores de cuidado y promover el bienestar de las familias beneficiarias.

Dado lo anterior, desde la secretaría lideraremos un proceso que tiene por objeto Operar programa de lavadoras en casa a fin de alivianar cargas de cuidado de las personas cuidadoras de la ciudad de Manizales.

Por lo anterior, solicitamos a su empresa la cotización para la prestación del servicio de máquinas lavadoras a domicilio bajo las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Servicio:

1. Cantidad de Servicios Requeridos:

- **Total de Servicios:** el recurso será hasta monto agotable
- **Duración del Proyecto:** 9 meses

2. Descripción del Servicio:

- Transporte, instalación y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
- Cada servicio debe incluir el uso de la máquina lavadora durante un día completo.

- Capacitación breve a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las máquinas lavadoras.
- Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo durante el uso del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. El Contratista proveerá máquinas lavadoras en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico.
2. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de los servicios a prestar, especificando fechas, horarios y domicilios de las familias beneficiarias.
3. El Contratista debe asegurar que todas las máquinas cuenten con las debidas certificaciones de seguridad y funcionamiento.
4. La empresa contratista será responsable de la instalación, operación, mantenimiento y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
5. La empresa contratista deberá cubrir cualquier daño o pérdida que sufra la máquina durante su traslado, instalación, operación o retiro, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier responsabilidad.
6. Proporcionar atención en caso de fallos o averías en las máquinas lavadoras durante el período de servicio.
7. Realizar mantenimiento preventivo de las máquinas lavadoras semanalmente para asegurar su correcto funcionamiento.
8. Ofrecer capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de las máquinas lavadoras.
9. Brindar soporte técnico a las familias en caso de dudas o inconvenientes durante el uso de las máquinas.
10. Entregar un reporte semanal a la supervisora del contrato detallando los servicios realizados, incidencias y la satisfacción de las familias beneficiarias.
11. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga la Supervisora del contrato.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a la información suministrada por las personas participantes y recolectada, información que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente al del contrato.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
14. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponde.
15. Acatar todas las normas laborales con la Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales.



ALCALDÍA
DE MANIZALES

CONDICIONES TÉCNICAS

- **Garantía de Operación:** Las máquinas deben estar en perfectas condiciones operativas y contar con todas las garantías necesarias.
- **Equipos de Repuesto:** La empresa debe disponer de equipos de repuesto para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos.
- **Documentación:** Proporcionar toda la documentación requerida, incluyendo seguros y permisos necesarios para la operación del servicio.

COTIZACIÓN:

Es menester señalar en el 2025 este proceso se adelantó y el operador que brindó el servicio, dio un valor por servicio de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000)** valor que le puede servir como referencia para su análisis y precio del servicio, requerido en esta cotización, igualmente se señala que la administración cuenta con un recurso de **TREINTA MILLONE M/CTE (\$30.000.000)** disponibles para el actual proceso.

Solicitamos que **LA COTIZACIÓN EN DONDE USTED DEBERA UNICAMENTE INDICAR EL VALOR UNITARIO POR SERVICIO** (que debe incluir las condiciones técnicas señaladas y cubrir gastos relacionados con seguridad social, impuestos y demás requeridos) sea enviada a más tardar el **VIERNES 30 DE ENERO DE 2026**.

Para cualquier aclaración adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente;

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (2 folios)

Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO



S-CO-SMEG-UFD-2026-2029

Manizales, martes 27 de enero de 2026

Doctor

JHON KENER HERNANDEZ

TITULAR

SERVICIO DE LAVADORAS - VILLAMARIA

jhonkenerhernandezherrera880@gmail.com

La ciudad

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION PROGRAMA DE LAVADORAS A
DOMICILIO PARA CUIDADORAS

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, tiene como objetivo brindar apoyo a las familias de nuestra comunidad mediante la implementación de un proyecto de servicio de máquinas lavadoras en casa. Este proyecto busca facilitar las labores de cuidado y promover el bienestar de las familias beneficiarias.

Dado lo anterior, desde la secretaría lideraremos un proceso que tiene por objeto Operar programa de lavadoras en casa a fin de alivianar cargas de cuidado de las personas cuidadoras de la ciudad de Manizales.

Por lo anterior, solicitamos a su empresa la cotización para la prestación del servicio de máquinas lavadoras a domicilio bajo las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Servicio:

1. Cantidad de Servicios Requeridos:

- **Total de Servicios:** el recurso será hasta monto agotable
- **Duración del Proyecto:** 9 meses

2. Descripción del Servicio:

- Transporte, instalación y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
- Cada servicio debe incluir el uso de la máquina lavadora durante un día completo.
- Capacitación breve a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las máquinas lavadoras.
- Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo durante el uso del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. El Contratista proveerá máquinas lavadoras en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico.
2. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de los servicios a prestar, especificando fechas, horarios y domicilios de las familias beneficiarias.
3. El Contratista debe asegurar que todas las máquinas cuenten con las debidas certificaciones de seguridad y funcionamiento.
4. La empresa contratista será responsable de la instalación, operación, mantenimiento y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
5. La empresa contratista deberá cubrir cualquier daño o pérdida que sufra la máquina durante su traslado, instalación, operación o retiro, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier responsabilidad.
6. Proporcionar atención en caso de fallos o averías en las máquinas lavadoras durante el período de servicio.
7. Realizar mantenimiento preventivo de las máquinas lavadoras semanalmente para asegurar su correcto funcionamiento.
8. Ofrecer capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de las máquinas lavadoras.
9. Brindar soporte técnico a las familias en caso de dudas o inconvenientes durante el uso de las máquinas.
10. Entregar un reporte semanal a la supervisora del contrato detallando los servicios realizados, incidencias y la satisfacción de las familias beneficiarias.
11. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga la Supervisora del contrato.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a la información suministrada por las personas participantes y recolectada, información que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente al del contrato.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

14. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponde.
15. Acatar todas las normas laborales con la Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales.

CONDICIONES TÉCNICAS

- **Garantía de Operación:** Las máquinas deben estar en perfectas condiciones operativas y contar con todas las garantías necesarias.
- **Equipos de Repuesto:** La empresa debe disponer de equipos de repuesto para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos.
- **Documentación:** Proporcionar toda la documentación requerida, incluyendo seguros y permisos necesarios para la operación del servicio.

COTIZACIÓN:

Es menester señalar en el 2025 este proceso se adelantó y el operador que brindó el servicio, dio un valor por servicio de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000)** valor que le puede servir como referencia para su análisis y precio del servicio, requerido en esta cotización, igualmente se señala que la administración cuenta con un recurso de **TREINTA MILLONE M/CTE (\$30.000.000)** disponibles para el actual proceso.

Solicitamos que **LA COTIZACIÓN EN DONDE USTED DEBERA ÚNICAMENTE INDICAR EL VALOR UNITARIO POR SERVICIO** (que debe incluir las condiciones técnicas señaladas y cubrir gastos relacionados con seguridad social, impuestos y demás requeridos) sea enviada a más tardar el **VIERNES 30 DE ENERO DE 2026**.

Para cualquier aclaración adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente;

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (2 folios)

Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

RESPUESTA A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Referencia: S-CO-SMEG-UFD-2026-2025

En atención a la solicitud de cotización para la prestación del servicio de alquiler de lavadoras a domicilio, nos permitimos presentar la siguiente propuesta de manera clara, estructurada y conforme a nuestra operación real, con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, la protección de los activos operativos y la sostenibilidad financiera del contrato.

1. Alcance del servicio cotizado

La presente cotización aplica única y exclusivamente para el servicio estándar de alquiler de lavadoras por 22 horas (1 día), incluyendo transporte, instalación, uso y retiro del equipo, dentro del área urbana de Manizales y Villamaría.

La empresa se compromete inicialmente con un máximo de **10 lavadoras diarias**, con el fin de garantizar la calidad del servicio y no afectar la operación regular actualmente en funcionamiento.

No se incluyen zonas rurales, alejadas o de difícil acceso. Cualquier servicio diferente al aquí descrito (mayor tiempo de uso, custodia prolongada, ampliación de cobertura, cambios logísticos u otras condiciones especiales) deberá ser solicitado por escrito, de forma estructurada, y será objeto de una nueva cotización independiente.

2. Precios vigentes al público general (modelo estándar)

Los siguientes valores corresponden a los precios vigentes al público general, aplicables únicamente cuando el servicio se presta bajo nuestros términos y condiciones comerciales estándar, los cuales incluyen pago anticipado y no contemplan riesgos contractuales adicionales.

Tipo de lavadora	Capacidad	Precio por 22 horas
Pequeña	7 kg	\$28.000
Mediana	9 kg	\$32.000
Grande	11 kg	\$38.000

3. Diferencias del servicio solicitado por la entidad

El servicio requerido por la entidad no corresponde al modelo estándar, dado que incorpora condiciones operativas, financieras y contractuales adicionales, tales como:

- Pago a mes vencido.
- Asunción total del riesgo por daño, pérdida o hurto de los equipos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo permanente.
- Carga administrativa, programación institucional y reportes periódicos.
- Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.
- Logística urbana realizada mediante motocicleta, con mayor dedicación operativa.

Estas condiciones modifican sustancialmente el riesgo asumido por el operador, razón por la cual el valor del servicio debe ajustarse de manera proporcional.

4. Tabla de precios institucionales (recargo del 55%)

En virtud de las condiciones anteriormente descritas, se establece un recargo del **55%**, aplicable exclusivamente para servicios con pago a un (1) mes vencido.

Tipo de lavadora	Precio público	Recargo 55%	Valor institucional
Pequeña 7 kg	\$28.000	\$15.400	\$43.400
Mediana 9 kg	\$32.000	\$17.600	\$49.600
Grande 11 kg	\$38.000	\$20.900	\$58.900

5. Condiciones de pago y revalidación

Los valores institucionales aquí cotizados aplican únicamente para pago a un (1) mes vencido.

En caso de que el pago se extienda a:

- Dos (2) meses vencidos: se requerirá revalidación del valor, con un incremento acumulado del 100%.
- Tres (3) meses vencidos o más: el incremento acumulado será del 150%, previa reformulación escrita del servicio.

6. Cláusula de no exclusividad

La prestación del servicio objeto de la presente cotización no implica exclusividad alguna. En consecuencia, el contratista podrá continuar prestando servicios a otros clientes, públicos o privados, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. La presente propuesta no genera compromiso de dedicación exclusiva ni prioridad absoluta sobre la capacidad operativa del contratista.

Atentamente,

HÉCTOR GUDEN ALFONSO CRUZ
Representante Legal
Alquiler de Lavadoras El Once

Manizales, Caldas 28 de enero de 2026

Señores

Alcaldía de Manizales

Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de Manizales

Unidad de Fomento al Desarrollo

La Ciudad.

Asunto: Cotización Programa de Lavadoras a Domicilio

Radicado: S-CO-SMEG-UFD-2026-2030

Cordial saludo,

Yo, **José Eduwin Muñoz Villa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.093.870 de Manizales, me permito presentar cotización del valor unitario por servicio, en atención a la solicitud de cotización para la operación del Programa de Lavadoras a Domicilio para Cuidadoras, liderado por la presente secretaria.

El valor unitario por servicio es de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 COP)**.

Este valor incluye:

- Transporte, instalación, operación y retiro de la máquina lavadora en el domicilio asignado.
- Uso del equipo durante un día completo por familia beneficiaria.
- Capacitación básica a las personas beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de la máquina.
- Soporte técnico durante la prestación del servicio.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- Disponibilidad de equipos de respaldo en caso de fallas para garantizar la continuidad del servicio.
- Reposición en caso de daños atribuibles a la operación del servicio.

Así mismo, el valor ofertado cubre todos los costos asociados a la ejecución del servicio, incluidos pagos de seguridad social, obligaciones contractuales, impuestos, gastos operativos y demás requerimientos establecidos en las condiciones técnicas de la solicitud de cotización.

Me comprometo a:

- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad respecto a la información de las familias beneficiarias.

- Atender oportunamente cualquier novedad o falla presentada durante la ejecución del servicio.
- Responder por daños o pérdidas de los equipos durante su transporte, instalación, operación o retiro.
- Entregar reportes de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.

La presente cotización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario.

Quedo atento a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,



JOSÉ EDUWIN MUÑOZ VILLA

C.C. No: 75.093.870

Dirección: clle 48 B # 17-37

Correo electrónico: bombermanjemv@outlook.es

Celular: 3197323261 - 3177637481

Manizales, Caldas, 28 de enero de 2026

Señores
Alcaldía de Manizales
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género
Unidad de Fomento al Desarrollo
La ciudad.

Asunto: Cotización Programa de Lavadoras a Domicilio para Personas Cuidadoras
Radicado: S-CO-SMEG-UFD-2026-2029

Cordial saludo,

Yo, John Kener Hernández, me permito presentar cotización del valor unitario por servicio, en atención a la solicitud realizada por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género para la ejecución del Programa de Lavadoras a Domicilio para Personas Cuidadoras.

El valor unitario ofertado por la prestación del servicio es de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000 COP).

El valor anteriormente indicado incluye, sin limitarse a, los siguientes conceptos:

- Transporte de la máquina lavadora hasta el domicilio asignado, así como su retiro una vez finalizado el servicio.
- Instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el hogar de la persona beneficiaria.
- Uso de la lavadora durante la jornada establecida para cada familia beneficiaria.
- Inducción básica sobre el manejo adecuado, seguro y eficiente del equipo.
- Acompañamiento y soporte técnico durante la prestación del servicio.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas lavadoras.
- Disponibilidad de equipos de respaldo para atender contingencias o fallas técnicas.
- Asunción de la reposición o reparación de los equipos en caso de daños asociados a la operación del servicio.

El valor cotizado cubre la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos, entre otros, gastos operativos, transporte, mano de obra, pagos de seguridad social, impuestos, obligaciones contractuales y demás erogaciones requeridas conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas por la entidad.

Así mismo, me comprometo a:

- Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información suministrada por las personas beneficiarias del programa.
- Atender de manera oportuna cualquier requerimiento, novedad o eventualidad que se presente durante la ejecución del servicio.

- Responder por la integridad y custodia de los equipos durante su transporte, instalación, uso y retiro.
- Presentar los informes de ejecución y soportes que sean solicitados por la supervisión del contrato.

Quedo atento a cualquier información adicional o aclaración que se requiera.

Atentamente,

JHON KENER HERNANDEZ

C.C. No: 1.007.492.595

Dirección: clle 49 # 39-91

Correo electrónico jhonkenerhernandezherrera880@gmail.com

Celular: 3148796167

MATRIZ DE RIESGO



ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Baja	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatoriedad o cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatoriedad o cumplimiento	1	1	2	Baja	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Baja	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatoriedad o cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatoriedad o cumplimiento	1	1	2	Baja	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales	Mensual

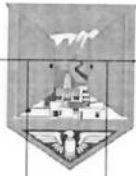
MATRIZ DE RIESGO



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de las Mujeres
y Equidad de Género

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

<div><div>ALCALDIA DE MANIZALES</div><div>Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género</div></div>																						
modifique las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyecta en su oferta serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista. Toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.																						
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o deterioro por deficiente prestación del servicio	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suspensión por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Quintana



Secretaría de las Mujeres
y Equidad de Género

 Calle 19 No. 21_44, Manizales, Caldas, Colombia
  +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
 www.manizales.gov.co
 Alcaldía de Manizales.
  @CiudadManizales

MATRIZ DE RIESGO



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de las Mujeres
y Equidad de Género

6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico social y cuales inciden en la normal ejecución del contrato	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y si es del caso tramite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se corrobora la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informe a la area de contratación.	inmediata
---	---------	---------	-----------	------------	--	---	---	---	-------	--	--	---	---	---	------	----	------------------------	--	---	--	-----------

	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha: jueves 01 de enero de
2026

Registro CDP:

N° 021

N° 272021

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género -Economía del cuidado	30,000,000
TOTAL				30,000,000
OBJETO:		Programa de lavadoras - tiempo en casa- en el marco del sistema municipal del cuidado		



LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Asesor
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO




GLADYS GALEANO MARTINEZ-712
Secretario de Despacho
Secretaría De Las Mujeres Y Equidad De Género
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO



CLAUDIA PATRICIA VELEZ SALAZAR
Técnico Operativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 (delegación ordenación del gasto).

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

1.INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: yeison.soto@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

1.1 Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además, del certificado el correo deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.2 Procedimiento en caso de fallas particulares:

**ALCALDÍA DE MANIZALES**
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2.USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

3.OBJETO A CONTRATAR.

OPERAR PROGRAMA “TIEMPO EN CASA” DE LAVADORAS A DOMICILIO PARA PERSONAS CUIDADORAS EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
52141601	Lavadoras de ropa para uso doméstico	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se le dará cumplimiento del objeto contractual cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Especificaciones del Servicio:

Máquinas lavadoras: Lavadora pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm.

Total de Servicios: servicio de lavadora de un día completo o 22 horas, se señala que el proceso es hasta monto agotable.

Frecuencia: deberá acordarse con el contratista, y se definirá con base en el número de servicios semanales que se concreten con las familias cuidadoras que a la fecha se tienen caracterizadas y necesitan el servicio. Sin embargo, deberá tener disponibilidad mínima de 5 servicios diarios en semana (lunes a viernes), y disponibilidad fines de semana y festivos en caso de requerirse para cumplir con los servicios solicitados.

Descripción del Servicio:

Transporte, instalación y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.

Cada servicio debe incluir el uso de la máquina lavadora durante un día completo o 22 horas.

Capacitación breve a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las máquinas lavadoras.

Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo durante el uso del servicio.

Garantía de Operación: Las máquinas deben estar en perfectas condiciones operativas y contar con todas las garantías necesarias.

Equipos de Repuesto: El contratista debe disponer de equipos de repuesto para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos.

Transporte Seguro: Asegurar el transporte seguro de las máquinas lavadoras desde y hacia los domicilios de las familias en la zona rural que no exceda los 10 kilómetros fuera del perímetro urbano y sea sobre carretera pavimentada y urbana de la ciudad de Manizales.

Dado que el objeto a contratar corresponde hasta un número de servicios de lavadora a domicilio agotables, el contrato se establecerá hasta un monto agotable de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

(\$30.000.000). Es importante tener en cuenta este valor podrá ejecutarse en su totalidad y hasta el monto que se use efectivamente, que puede ser menor, sin entender por ese motivo que no se cumplió el contrato, esta modalidad corresponde a los imprevistos que se pueden generar que dependen del agendamiento de los servicios a las personas cuidadoras caracterizadas por este despacho. Así pues, el pago del contratista se realizará únicamente por los servicios efectivamente brindados, hasta alcanzar el tope máximo establecido. Esta modalidad de pago asegura que los recursos del municipio se utilicen de manera eficiente y en concordancia con las necesidades reales del programa.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El Contratista proveerá el número de servicios de máquinas lavadoras requeridos por el municipio, en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico a domicilio durante la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de los servicios a prestar, especificando fechas, horarios y domicilios de las familias beneficiarias en articulación con la Administración municipal.
3. El contratista será responsable de la instalación, operación, mantenimiento y retiro de las máquinas lavadoras en los domicilios de las familias beneficiarias.
4. El contratista deberá cubrir cualquier daño o pérdida que sufra la máquina durante su traslado, instalación, operación o retiro, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier responsabilidad.
5. Proporcionar atención en caso de fallos o averías en las máquinas lavadoras durante el período de servicio.
6. Realizar mantenimiento preventivo de las máquinas lavadoras semanalmente para asegurar su correcto funcionamiento.
7. Ofrecer capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso adecuado y seguro de las máquinas lavadoras.
8. Brindar soporte técnico a las familias en caso de dudas o inconvenientes durante el uso de las máquinas.
9. Entregar un reporte semanal a la supervisora del contrato detallando los servicios realizados, incidencias y la satisfacción de las familias beneficiarias.
10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a la información suministrada por las personas participantes y recolectada, información que no podrá ser utilizada para ningún otro fin, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente al del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.
9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.
10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.
11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.
12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.
13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA hasta el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

El plazo de ejecución del Contrato es desde el acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida, hasta el 20 de noviembre del 2026 o hasta agotar el monto contratado, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

6.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

NO. OBLIGACIÓN	CONCEPTO	COTIZACION VALOR X SERVICIO No. 1 JOSE EDUWIN MUÑOZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 2 JHON KENER HERNANDEZ	COTIZACION VALOR X SERVICIO COTIZACION No. 3 ALQUILER DE LAVADORAS EL ONCE	VALOR PROMEDIO
1	El Contratista proveerá el número de servicios de máquinas lavadoras requeridos por el municipio, en buen estado y con capacidad adecuada para uso doméstico a domicilio durante la ejecución del contrato.	\$30.000 cada servicio	\$25.000 cada servicio	\$43.400 cada servicio	\$32.800 cada servicio
Total Disponible como monto agotable				\$30.000.000	

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.800) MONEDA CORRIENTE, POR SERVICIO EFECTIVO**, por lo tanto se dispone un monto agotable de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**, los cuales se adjudicarán a la propuesta de menor valor presentada por los proponentes del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

Asimismo, los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los servicios efectivamente prestados. Específicamente se realizó un sondeo de precios teniendo en cuenta las características de los servicios requeridos, esto a través de cotizaciones solicitadas a EDWIN MUÑOZ y LAVADORAS EL ONCE, anexas al presente proceso.

PRESUPUESTO		
Concepto	Valor Unitario (COP)	Numero de servicios posibles con \$30.000.000
Valor por Servicio de Lavadora a Domicilio pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm por 22 horas.	\$32.800	
Total		

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor unitario del servicio de Lavadora pequeña de aproximadamente 16 libras. Dimensiones 55x55x80 cm por 22 horas ofrecido por cada proponente.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor total disponible para el numero de servicios efectivamente brindados, en ese sentido, será pagado el monto efectivamente brindado, para lo cual los oferentes deberán incluir el valor por servicio en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Advirtiéndose que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente, en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El proyecto de Sistema de Lavadoras a domicilio está destinado a beneficiar a las familias cuidadoras del Sistema Municipal del Cuidado a través de la asignación del servicio de lavadora a domicilio por 22 horas semanales por la duración del contrato. En ese sentido, se asignaran los servicios conforme la disponibilidad y aceptación de los usuarios beneficiarios, que en este caso son las personas cuidadoras y sus dependientes, organizando un cronograma de ejecución que se espera agote el monto asignado al contrato. Ante posibles eventualidades frente a la operación debido a la disponibilidad de los usuarios, es necesario adoptar una modalidad contractual de disponer el recurso de la Administración como un recurso agotable de "hasta



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

\$30.000.000" que permita pagar únicamente por los servicios efectivamente brindados en el marco del programa.

9.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	021	272021	\$ 30.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

10.CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma del SECOP II

11.REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>.

Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el municipio de Manizales no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Manizales no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

13. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

El Municipio de Manizales podrá realizar cambios a la presente invitación hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

13.1 ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

13.2 FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

13.3. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (01).

13.4 IDIOMA. Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

13.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

13.6 INFORMACIÓN RESERVADA. Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Municipio de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

15. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".* Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

¹ el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad si haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

15.1 Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

CAPACIDAD JURÍDICA

17.1 Las PERSONAS JURÍDICAS requieren:

- a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
- b. Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
- c. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
- d. Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- e. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
- f. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO 1**).
- g. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- h. Certificado REDAM.
- i. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- j. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
- l. Vigencia de la cédula.

17.2 Las PERSONAS NATURALES requieren:

- a. Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y/o con el pasaporte.
- b. Vigencia de la cédula.
- c. Tener definida la situación militar.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

- d. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO 1**).
- e. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del oferente.
- f. Certificado REDAM
- g. Estar inscritos en el registro mercantil con antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
- h. Que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
- i. Certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos Profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a los últimos seis meses, para lo cual deberán aportar la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre.
- j. Fotocopia del RUT.

17.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos **02 integrantes**, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

18. LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS AL AÑO 2025

VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Adicionalmente el Municipio de Manizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

18.1 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

19. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 30 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

20. HORA OFICIAL: Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el Plataforma SECOP II.

20.1 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de Manizales responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

21. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

21.1 DESEMPATE. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios establecidos en las normas contractuales vigentes (artículo 35 Ley 2069 de 2020).

21.2 EVALUACIÓN.

El Municipio deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar.

21.3 TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES: Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones.

22.CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial total o por ítem.
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
11. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.

13. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurra en alguna de las causales para el efecto.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
18. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
19. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
20. La no presentación de la oferta económica.
21. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
22. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
23. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
24. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
25. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
26. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
27. Cuando no se acredite la calidad de Mipyme y el proceso haya sido objeto de dicha limitación.
28. Las demás establecidas en la Ley

23. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II"* Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: *"Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero." (subrayado y negrilla fuera de texto).*



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en **"Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado)**. La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato". (subrayado y negrilla fuera de texto).*

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 3. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

25. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

26. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

27. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

28. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

29. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

30. PENAL PECUNIARIA.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

31. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

32. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro-Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será descontada por el municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N.º 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026

- Impuesto de industria y comercio.
- IVA: 19% si es responsable de IVA.
- Garantías:
 - Cumplimiento
 - Calidad del servicio

33. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

34. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

35. EXCLUSIÓN LABORAL.

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

36. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC – 017-2026**37. CESIÓN:**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

38. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a su terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no realizarse la liquidación bilateral dentro de dicho término, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral, conforme a la normatividad vigente.

39 ANEXOS

Dentro del proceso se presentarán los siguientes anexos:

1. Anexo Carta de presentación de la oferta – Invitación pública.
2. Anexo formulario de precios.
3. Anexo Anticorrupción.
4. Anexo de modelo consorcial.
5. Anexo modelo de compromiso de constitución de unión temporal.
6. Anexo formato de inhabilidades e incompatibilidades personas jurídicas
7. Anexo formato de inhabilidades e incompatibilidades personas naturales.

Manizales, febrero de 2026.

GLADYS GALEANO MARTÍNEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género